

Proyecto de Ley N° 1138/2021-CR



JAIME QUITO SARMIENTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 31110, LEY DEL RÉGIMEN LABORAL AGRARIO Y DE INCENTIVOS PARA EL SECTOR AGRARIO Y RIEGO, AGROEXPORTADOR Y AGROINDUSTRIAL, RESPECTO AL SEGURO DE SALUD

El Congresista de la República **BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO**, miembro del Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y, conforme a los artículos 67°, 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

I. FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 31110, LEY DEL RÉGIMEN LABORAL AGRARIO Y DE INCENTIVOS PARA EL SECTOR AGRARIO Y RIEGO, AGROEXPORTADOR Y AGROINDUSTRIAL, RESPECTO AL SEGURO DE SALUD

Artículo Único. – Modificación del artículo 9 de la Ley N° 31110, Ley del Régimen Laboral Agrario y de Incentivos para el Sector Agrario y Riego, Agroexportador y Agroindustrial

Modifícase el artículo 9 de la Ley N° 31110, Ley del Régimen Laboral Agrario y de Incentivos para el Sector Agrario y Riego, Agroexportador y Agroindustrial, en los siguientes términos:

"Artículo 9: Seguro de salud y de accidentes de trabajo

(...)

- c) El aporte mensual al Seguro de Salud para los trabajadores de la actividad agraria, a cargo del empleador, de empresas que en el año fiscal previo hubieran declarado 100 o más trabajadores o ventas mayores a 1,700 (mil setecientas) UIT *es el nueve por ciento (9%), de la remuneración básica.*

(...) "

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



JAIME QUITO SARMIENTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Segunda.- Reglamento

El Poder Ejecutivo adecúa el Reglamento de la Ley N° 31110, Ley del Régimen Laboral Agrario y de Incentivos para el Sector Agrario y Riego, Agroexportador y Agroindustrial, dentro de los treinta (30) días de entrada en vigencia de la presente ley, en lo que corresponda.

Lima, enero de 2022.



BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Quito Sarmiento
16 DE

Quito Sarmiento
16 DE

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

NIVARDO EDGAR TELLO MONTES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

AMÉRICO GONZA CASTILLO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Maria Agüero
MARIA AGÜERO
GUTIERREZ

Alto A. Paula Gonzales

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Directivo Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Perú Libre
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



JAIME QUITO SARMIENTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Marco conceptual del derecho a la seguridad social

La seguridad social es un derecho fundamental reconocido en el marco jurídico internacional y nacional, que consiste en una forma de protección que toda sociedad, así como el Estado, proporciona a sus ciudadanos frente a sucesos que perjudiquen su calidad de vida y su entorno.¹

La Declaración Universal de Derechos Humanos señala que toda persona "tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad" (artículo 22, DUDH).

Asimismo, el artículo 25, inciso 1, de la misma Declaración expresa que toda persona "tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad" (artículo 25, DUDH).

El artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social. Por su parte, la 89ª Conferencia Internacional de la OIT, en la Resolución sobre Seguridad Social ratificó que la seguridad social "es un derecho humano fundamental y un instrumento esencial para crear cohesión social, y de ese modo contribuye a garantizar la paz social y la integración social"².

El artículo 10 de la Constitución Política del Perú reconoce "el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida" (artículo 10, CPP). En el mismo sentido, el artículo 11 señala que El Estado garantiza el libre acceso a las prestaciones de salud y pensiones a través de entidades públicas, privadas o mixtas. Desde el punto de vista conceptual, la seguridad social universal en salud se basa en los derechos humanos; por tanto es obligación jurídica de los Estados garantizar su ejercicio pleno; tal como evidenciamos en el marco jurídico expuesto, se trata de un derecho fundamental³.

Doctrinariamente, los objetivos de la seguridad social⁴ se encaminan en:

¹ Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. *Conoce sobre la seguridad social*. 06 de agosto 2021. Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/mtpe/campa%C3%B1as/1346-conoce-sobre-la-seguridad-social>

² Oficina Internacional de Trabajo. *Seguridad social: un nuevo consenso*. Ginebra, 2002. Recuperado de http://www.oit.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---soc_sec/documents/publication/wcms_220095.pdf

³ ESSALUD. *Plan Estratégico Institucional 2012 - 2016*. Perú, 2012. Recuperado de http://www.essalud.gob.pe/transparencia/pdf/planes/plan_2012_2016.pdf

⁴ Guzmán, Maximiliano. *Derecho a la seguridad social*. Estudios Políticos. Revista Scielo. N° 32. Ciudad de México mayo/agosto 2014. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-16162014000200005



JAIME QUITO SARMIENTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- "Universalidad, se refiere a extender la garantía de protección a todas las personas amparadas por la ley, sin ninguna discriminación y en todas las etapas de la vida.
- Integralidad, que consiste en consolidar la garantía de cobertura de todas las necesidades de previsión amparadas dentro del sistema.
- Unidad, alude a la articulación de políticas, instituciones, programas y prestaciones convergentes en el marco de la seguridad social.
- Participación, al ser necesario fortalecer el rol de los actores sociales, públicos y privados en el sistema de seguridad social.
- Autofinanciamiento, concerniente a encaminar el funcionamiento del sistema hacia el equilibrio financiero y la sostenibilidad del mismo.
- Eficiencia, alude al mejor uso de los recursos disponibles para que los beneficios que la ley asegura sean prestados en forma oportuna, adecuada y suficiente" (Guzmán, 2014).

La seguridad social es uno de los componentes esenciales para fomentar el desarrollo humano y calidad de vida de las personas en los distintos países; por lo que, es relevante centrar su atención en fomentar políticas públicas que garanticen la protección social en los ciudadanos a través de mecanismos redistributivos que disminuya las brechas sociales existentes, así como la optimización de intervenciones en beneficio de los trabajadores del país⁵.

Aportes y déficit financiero de ESSALUD

Los sistemas de seguridad social son instrumentos fundamentales para lograr la justicia social, siendo considerado como un medio eficaz para reducir la pobreza y las desigualdades. En Perú, el Seguro Social en Salud, conocido como ESSALUD, consiste es uno de tipo contributivo dirigido a todos los ciudadanos que cumplan ciertas características; cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, mediante la prestación de promoción, atención de salud y prestaciones económicas y sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud. Asimismo, dicha entidad administra los fondos intangibles en salud, siendo su competencia principal la provisión de servicios de salud a nivel nacional⁶.

De acuerdo con la información del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), de la población censada en el año 2017: 22 millones 173 mil 663 personas contaban con algún seguro de salud y 7 millones 208 mil 221 millones que no contaban con seguro⁷. Según el informe "La Salud en el Bicentenario" del Ministerio de Salud, con un corte al 23 de octubre de 2020, el 95.5% cuenta con seguro, de los cuales el 61.7% está asegurado en el SIS, el 24.1 % en ESSALUD, el 9.7% cuenta con otros seguros; por otro lado, un 4.5% no tiene ningún seguro; tal como se detalla a continuación⁸:

⁵ Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. *Conoce sobre la seguridad social*. 06 de agosto 2021. Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/mtpe/campa%C3%B1as/1346-conoce-sobre-la-seguridad-social>

⁶ Seguro Social del Perú – ESSALUD. Recuperado de <https://www.gob.pe/194-seguro-social-del-peru-essalud>

⁷ INEI. *Población afiliada a algún seguro de salud. Sobre la base del Censo 2017*. Perú, 2018. Recuperado de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1587/libro01.pdf

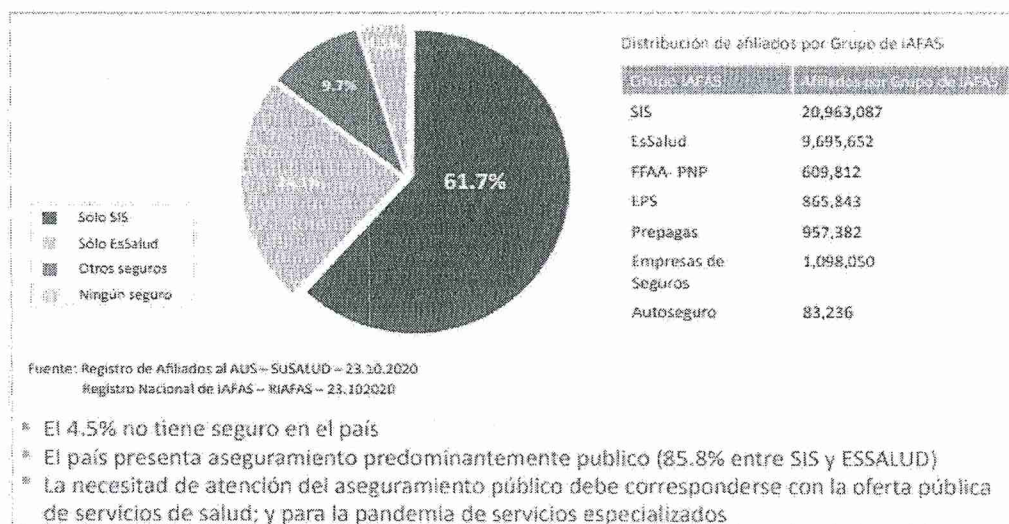
⁸ Ministerio de Salud. *La salud en el Bicentenario*. Perú, 2021. Recuperado de <https://www.incn.gob.pe/wp-content/uploads/2021/08/MINSA-Salud-en-el-Bicentenario.pdf>



JAIME QUITO SARMIENTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

FIGURA 01: Cobertura universal de salud a nivel nacional



Fuente: Registro de Afiliados al AUS – SUSALUD – 23.10.2020.
Elaborado por Ministerio de Salud. La salud en el Bicentenario 2021.

Asimismo, si bien se ha incrementado la cifra de población asegurada, de manera simultánea se ha incrementado el financiamiento público en salud; sin embargo, este continúa siendo insuficiente. Por lo que, los dos retos para el aseguramiento público en la actualidad son: por un lado, contar con un 100% de la población asegurada; y, por otro lado, ampliar el plan de beneficios de ESSALUD⁹. Siendo necesario contar con recursos que incrementen los beneficios y mejoren la atención en materia de los servicios de salud.

La población asegurada de ESSALUD, cuenta con los siguientes tipos de asegurados:

- Asegurados Regulares: Seguro al cual se encuentran afiliados obligatoriamente todos los trabajadores activos bajo relación de dependencia o como socios de cooperativas de trabajadores y aquellos incorporados por Ley especial. También incluyen a personas jubiladas, con incapacidad y de sobrevivencia¹⁰.
- Asegurados Agrarios: En este grupo están los trabajadores dependientes e independientes que desarrollan actividades de cultivo y/o crianza, avícola, agroindustrial o acuícola, con excepción de la industria forestal¹¹.
- Seguro Potestativo: Es un plan de aseguramiento, que busca salvaguardar el bienestar del asegurado y el de su familia, protegiéndolo frente a situaciones inesperadas, atendiendo sus necesidades de salud a cambio del pago de un aporte mensual¹².

⁹ Ídem

¹⁰ ESSALUD. *Memoria Anual 2020 del Seguro Social de Salud*. Perú, 2020. Recuperado de http://www.essalud.gob.pe/downloads/memorias/memoria_2020.pdf

¹¹ Ídem

¹² Ídem



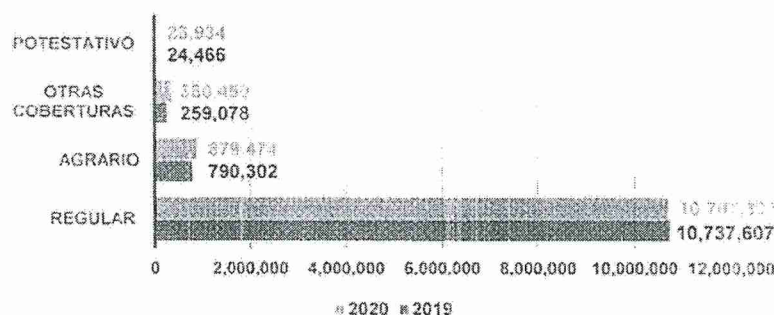
JAIME QUITO SARMIENTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- d) Otras coberturas comprendidas por solicitantes de pensión, beneficiario Ley N° 30478 y los internos de ciencia de la salud¹³.

En el 2020, se obtuvo 11 971 163 personas afiliadas al Seguro Social de Salud – ESSALUD, existiendo un incremento de 159 710 asegurados más a comparación del año 2019, principalmente dicho incremento se dio en los asegurados agrarios y de otras coberturas, mientras que la cantidad de asegurados regulares y potestativos han disminuido a consecuencia de la pandemia Covid-19, tal como se observa en la siguiente figura¹⁴.

FIGURA 02: Composición de la población asegurada de ESSALUD durante el 2019 – 2020



Fuente: Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas

Nota: La población asegurada está conformada por la población afiliada (acreditada), más los asegurados (titulares y derechohabientes) que tuvieron alguna acreditación en los últimos 12 meses (incluyendo período de determinación de población).

En setiembre del 2021, registró un total de 11 767 048 asegurados afiliados a ESSALUD entre los asegurados titulares y derechohabientes. De dicha población, en el mismo corte de tiempo mencionado, existen 710 366 asegurados con el Seguro Social Agrario, distribuido de la siguiente manera: 686 456 agrarios dependientes, 23 181 agrarios independientes y 729 asegurados de la actividad acuícola¹⁵.

En el caso específico, del número mencionado de asegurados agrarios, los agrarios dependientes son 686 456, existiendo 451 151 titulares y 235 305 derechohabientes, tal como se muestra en la figura 03¹⁶.

Los aportes a ESSALUD por parte del seguro agrario, tanto en casos de trabajadores agrarios dependientes e independientes, se estableció inicialmente un aporte del 4% de la remuneración mensual, a través de la Ley N° 27360, Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario publicada en octubre de 2000, brindando una excepción al sector para promover la inversión y el desarrollo del sector.

¹³ Ídem

¹⁴ Íbidem

¹⁵ ESSALUD. *Estadística Institucional. Población Asegurada Activa 2021: Distribución de Población Asegurada por Tipo de Seguro y Tipo de Asegurado*. Setiembre de 2021. Recuperado de <http://www.essalud.gob.pe/estadistica-institucional/>

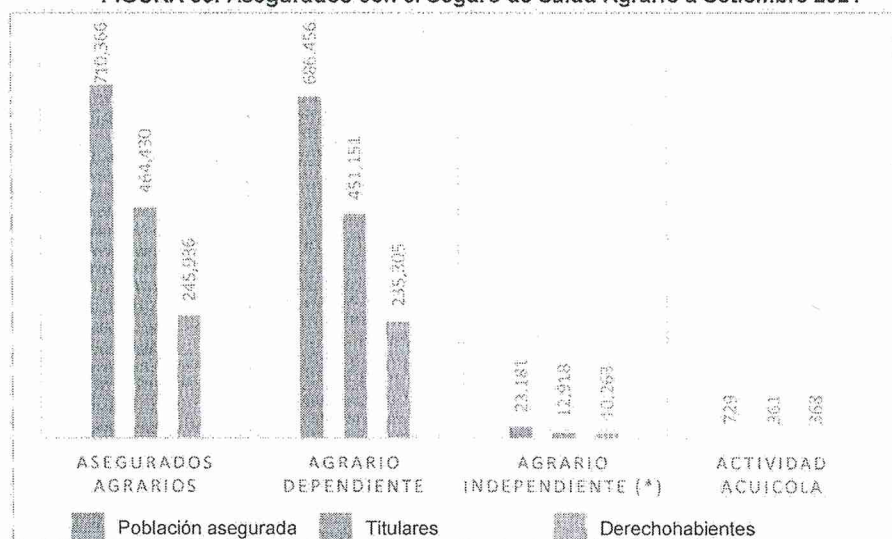
¹⁶ Ídem



JAIME QUITO SARMIENTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

FIGURA 03: Asegurados con el Seguro de Salud Agrario a Setiembre 2021



Fuente: Estadística Institucional ESSALUD. Setiembre 2021.
Elaboración propia.

Sin embargo, en el año 2020, producto de las protestas por parte de trabajadores, en el denominado paro agrario, se promulgó la Ley N° 31110¹⁷, Ley del Régimen laboral agrario y de incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial, derogando la Ley N° 27360 y estableciendo en el artículo 9, incisos c) y e) lo siguiente:

c) El aporte mensual al Seguro de Salud para los trabajadores de la actividad agraria, a cargo del empleador, de empresas que en el año fiscal previo hubieran declarado 100 o más trabajadores o ventas mayores a 1,700 (mil setecientas) UIT, aplican las tasas de la siguiente tabla sobre la RB:

Periodo	Tasa
De 2021 a 2022	7%
De 2023 a 2024	8%
De 2025 en adelante	9%

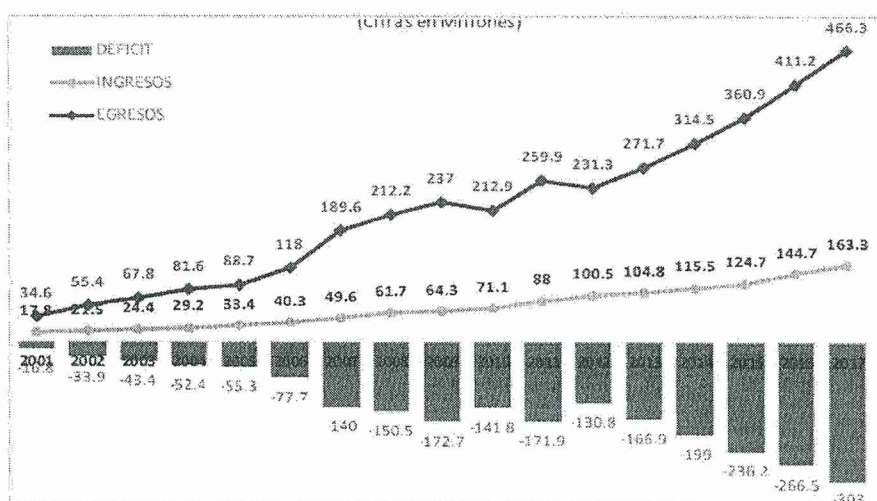
e) El aporte mensual al Seguro de Salud para los trabajadores de la actividad agraria, a cargo de los contribuyentes que al año anterior hubieran declarado menos de 100 (cien) trabajadores o ventas menores a 1,700 (mil setecientas) UIT, aplica la tasa siguiente sobre la RB será:

Periodo	Tasa
De 2021 a 2027	6%
De 2028 en adelante	9%

¹⁷ Ley N° 31110. Ley del Régimen laboral agrario y de incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial. 31 de diciembre de 2020.

Respecto a la recaudación y egresos por prestaciones del Seguro de Salud Agrario, en el lapso de los años se ha evidenciado un déficit consecutivo desde el año 2001, ampliándose progresivamente en los siguientes años, superando la brecha en el 2011 al evidenciarse un déficit de 172 millones de soles, como se observa en la figura 04. Por lo que, en los últimos años las prestaciones dadas a los asegurados han sido subsidiadas de forma cruzada con los aportes de otros regímenes del Seguro Social.

FIGURA 04: Recaudación y egresos por prestaciones del Seguro de Salud Agrario (millones de soles)



Fuente: ESSALUD. Velazco, Julia; Cabello, Rubén; Casali, Pablo.

Elaboración: ESSALUD. Presentación ante la Comisión de Trabajo de Seguridad Social del Congreso de la República. 4 de SETIEMBRE DE 2018.¹⁸

Hacia diciembre del 2019, los empleadores agrarios aportaron poco más de 220 millones de soles al Seguro Social mientras que los servicios de salud para los asegurados agrarios, en el mismo periodo, costaron 578 millones, evidenciando el desequilibrio que afecta la atención de salud¹⁹. Por lo que, por cada 100 soles de aporte, los trabajadores del sector agrario consumen 262 soles. Por otra parte, a diciembre de 2020, existe una deuda de las empresas agrarias por aportaciones al Seguro Social que se centra, principalmente, en 30 compañías del rubro que deben más de 175 millones de soles; cuyo monto mayor de la deuda corresponde a empresas que establecen sus actividades en las regiones de Lambayeque, Lima, Piura, Arequipa, Callao y La Libertad²⁰.

¹⁸ ESSALUD. Presentación ante la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso de la República. Diapositiva 19: Ingresos y Egresos del Seguro Agrario. 4 de setiembre de 2018. Recuperado de https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2018/Trabajo/files/04_09_2018_exposicion_presidenta_essalud_fiorella_molineli_situacion_financiera_de_essalud.pdf

¹⁹ Diario Expreso. Fiorella Molinelli: "Gasto de salud para trabajadores agrarios supera aporte de empleadores". 8 de diciembre de 2020. Recuperado de <https://www.expreso.com.pe/economia/gasto-de-salud-para-trabajadores-agrarios-supera-aporte-de-empleadores/>

²⁰ Diario El Peruano. Empresas agrarias: Deudas a ESSALUD suma más de 200 millones de soles. 11 de diciembre de 2020. Recuperado de <https://elperuano.pe/noticia/111618-empresas-agrarias-deuda-a-essalud-suma-mas-de-s-200-millones>



JAIME QUITO SARMIENTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

FIGURA 05: Ingresos y Gastos en ESSALUD del Seguro de Salud Agrario

Conceptos	Monto (Mill. S/- %)
A. Ingresos	220.8
Recaudación	220.8
B. Gastos	578.8
Prestaciones Asistenciales	519.8
Prestaciones Económicas	43.5
Prestaciones Sociales	2.4
Gasto Administrativo	13.2
C. Resultado (A-B)	-358.1
C. Siniestralidad (B/A)	262%

Fuente: Fiorella Molinelli (Ex Presidenta Ejecutiva de ESSALUD). 06 de diciembre de 2020.²¹

La diferencia de ESSALUD con el MINSA, es que no recibe dinero del tesoro público, sino que su presupuesto es recaudado de los aportes que brindan los empleadores y asegurados, de acuerdo al tipo de seguro en ESSALUD, por lo que resulta fundamental cubrir la brecha existente a partir del cumplimiento de obligaciones de las empresas del sector.

Aún más, la pandemia de la COVID-19 desencadenó una severa crisis, requiriendo diversas políticas para mitigar sus efectos, pero, además, advirtiendo los impactos duraderos en sistemas de atención con capacidades limitadas; situación advertida por la OIT para los países de América Latina: "el común denominador de la región sea la menor capacidad de respuesta de los sistemas de salud ante la emergencia sanitaria, los mayores costos sociales asociados a la informalidad de las economías, la brecha de cobertura de los esquemas de protección social, las diversas carencias que sufre una parte sustancial de sus poblaciones y los reducidos espacios fiscales para políticas para enfrentar la crisis económica y social que involucren mayores gastos o menores recursos para los fiscos"²².

Las limitaciones existentes respecto a la provisión de medicamentos hacia los asegurados y la falta de profesionales de la salud son las situaciones mayormente denunciadas por familiares y asegurados de ESSALUD. La importancia de garantizar condiciones mínimas de equipamiento para protección de personal en la pandemia han sido reiterada en el contexto de la pandemia para brindar una atención de salud oportuna hacia los usuarios del sistema de salud.²³

²¹ Publicación de Fiorella Molinelli. ESSALUD. 06 de diciembre de 2020. Recuperado de <https://twitter.com/FioreMolinelli/status/1335770272641789955>

²² Casali, Pablo y Cetrángolo, Oscar. *La importancia de la protección social en tiempos de pandemia*. Organización Internacional del Trabajo, Lima, 2020. Recuperado de https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/-americas/-ro-lima/documents/publication/wcms_740938.pdf

²³ Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza. *Informe Nacional sobre el impacto del COVID-19 en las dimensiones económica, social y en salud en el Perú*. Lima, 2020. Recuperado de <https://www.mesadeconcertacion.org.pe/storage/documentos/2020-08-17/informe-salud-mclcp-2020-7-de-julio.pdf>



JAIME QUITO SARMIENTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Según la publicación "Hacia la Modernización de la Seguridad Social en el Perú"²⁴, se proyecta un déficit aún mayor en ESSALUD, generando una atención de menor calidad hacia sus asegurados, así como mayor probabilidad de que los asegurados de ESSALUD realicen gastos personales para proveerse de una mejor atención ante las fallas del sistema de seguridad social. Por ello, es prioritario ejecutar alternativas que brinden sostenibilidad en la gestión financiera de ESSALUD, orientada a cerrar la brecha entre los ingresos y gastos que permita alcanzar las metas sanitarias de la población asegurada.

Sector agroexportador: inequidad entre crecimiento económico y aportes a la seguridad social

El Estudio Financiero Actuarial 2018, señala entre una de las propuestas consensuadas que permitan un equilibrio financiero de ESSALUD es la reestructuración del Seguro de Salud Agrario (SSA), con especial atención en el subsector agroexportador, "al considerar que las dos terceras partes de los cotizantes del Seguro de Salud Agrario tienen un ingreso igual o mayor a un salario mínimo del sector privado", por ello el aplicar a este grupo de empresas empleadoras dedicadas a la agroexportación el aporte del 9% en vez del 4% (7% desde el año 2020), impactaría favorablemente, con un incremento del 2% en los ingresos por contribuciones de ESSALUD²⁵. El sector agrario ha exhibido mejoras, principalmente porque el crecimiento agroexportador es sostenido. El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo informó que las agroexportaciones peruanas lograron cifras récord en el 2020, a pesar de la emergencia sanitaria por la Covid-19 que afectó severamente a otros sectores económicos y productivos. "Las agroexportaciones tradicionales y no tradicionales registraron un monto de US\$ 7 550 millones durante el 2020, es decir 6,7% más respecto al 2019 (US\$ 7 074 millones)"; siendo considerado el segundo sector más importante, después de la minería, pues el 15% de exportaciones peruanas corresponden al sector agro exportador²⁶. En el año 2020, según el informe de PROMPERÚ, se muestra un incremento en las agroexportaciones en toneladas de un 7.2% respecto al 2019. Comparativamente, durante el año 2015, la agroexportación obtuvo US\$5.0 mil millones, mientras que en el año 2020 obtuvo US\$7.5 mil millones, es decir, reportó un crecimiento de 48%²⁷. La Sociedad de Comercio Exterior- Comex Perú, informó que en el periodo de enero – julio de 2021 se ha evidenciado un crecimiento en las agroexportaciones no tradicionales en el 21% respecto al año anterior²⁸.

²⁴ ESSALUD. *Hacia la modernización de la Seguridad Social en el Perú*. Libro Blanco para el diálogo. Políticas y hoja de ruta para el fortalecimiento del Seguro Social de Salud – ESSALUD 2019-2022. Lima, 2019. Recuperado de <https://repositorio.essalud.gob.pe/jspui/bitstream/MIREPO/830/1/LIBRO%20BLANCO%20COMPLETO%20-%20ESSALUD%20-%20TOMO%201.pdf>

²⁵ ESSALUD. *Estudio Financiero Actuarial 2018*. Organización Internacional de Trabajo. Lima, 2019. Recuperado de http://www.essalud.gob.pe/transparencia/libro_blanco/estudio_financiero_actuarial_2018.pdf

²⁶ Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. *Agroexportaciones peruanas lograron cifras récord en el 2020*. 5 de febrero de 2021. Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/mincetur/noticias/341168-agroexportaciones-peruanas-lograron-cifras-record-en-el-2020>

²⁷ PROMPERÚ. *Desarrollo del comercio exterior Agroexportador*. Informe Anual 2020. Lima, 2021. Recuperado de <https://recursos.exportemos.pe/Desarrollo-comercio-exterior-agroexportador-2020.pdf>

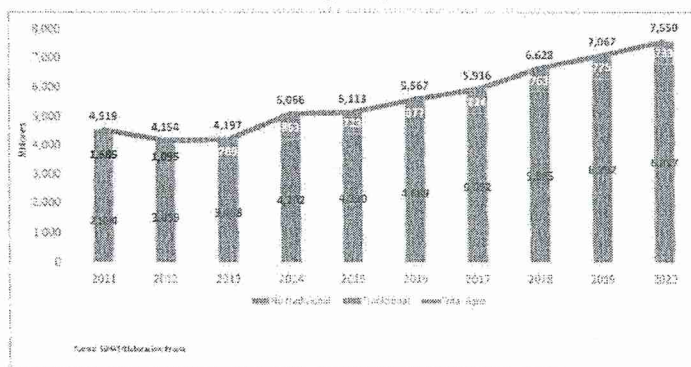
²⁸ Agencia Agraria Noticias. *Virú se posicionó como la principal empresa agroexportadora de Perú en la primera mitad del 2021*. 11 de agosto de 2021. Recuperado de <https://agraria.pe/noticias/viru-se-posiciono-como-la-principal-empresa-agroexportadora-25111>



JAIME QUITO SARMIENTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

FIGURA 06: Crecimiento de la agroexportación en los últimos 10 años



Fuente: SUNAT.

Elaboración: PROMPERÚ. Desarrollo del comercio exterior Agroexportador. Informe Anual 2020.

A diferencia de otros sectores económicos como el comercio, la minería y los hidrocarburos; la actividad agrícola, en específico el sector agroexportador no ha registrado caídas abruptas durante la emergencia sanitaria. Según el INEI, mientras el país se encontraba en medidas de cuarentena y confinamiento, la producción agropecuaria se incrementó en un 0.57% respecto al 2019²⁹. Sin embargo, aún la agroexportación continúa obteniendo beneficios tributarios con un impuesto a la renta menor a la tasa del régimen laboral, inclusive habiéndose beneficiado con el Programa Reactiva Perú³⁰.

Actualmente el número de empresas exportadoras del sector agro exportador es de 2 322; siendo las principales empresas agroexportadoras del país que albergan una mayor cantidad de trabajadores: Camposol que concentra 38 596 trabajadores, Virus con 25 847, Danper Trujillo SAC con 21 660 trabajadores y Complejo industrial Beta SA que alberga 25 893 trabajadores, El Pedregal SA con 17 441 trabajadores.

Bajo esta situación existe una mayor concentración de trabajadores agrarios dependientes a empresas agroexportadoras. Tal como señala un informe periodístico, hacia el año 2017 el 49% de trabajadores agrarios estaban concentrados en 15 empresas, siendo las principales: Virú, Camposol, Danper Trujillo, Complejo Agroindustrial Beta, El Pedregal, Gandules INC, Tal S.A. y Sociedad Agrícola Drokasa, entre otras.³¹

Aproximadamente el 36% de las empresas afiliadas al Seguro Social Agrario (SSA) son exportadoras, mientras que el 4% de las empresas agrarias reúne al 80% de los asegurados titulares. El SSA dependiente representa el 96% de la población asegurada del régimen agrario³², actividad que en los últimos años ha evidenciado una estabilidad y solvencia económica a diferencia de otros sectores económicos.

²⁹ Agencia Agraria Noticias. *Producción agropecuaria creció 0.57% en abril de este año*. 17 de junio de 2020. Recuperado de <https://agraria.pe/noticias/produccion-agropecuaria-crecio-0-57-en-abril-de-este-ano-21773>

³⁰ Agroexportadoras: *Exoneración del Impuesto a la Renta casi llegó a los S/ 3mil millones*. 6 de diciembre de 2020. Recuperado de <https://ojo-publico.com/2311/agroexportacion-exoneracion-de-impuestos-llego-los-s3-mil-millones>

³¹ Ídem

³² Diario Andina. ESSALUD: *Gasto por atención a trabajadores agrarios supera aportes de empleadores*. 07 de diciembre de 2020. Recuperado de <https://andina.pe/agencia/noticia-essalud-gasto-atencion-a-trabajadores-agrarios-supera-aportes-empleadores-824298.aspx>



JAIME QUITO SARMIENTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

FIGURA 07: Principales empresas agroexportadoras del Perú

Agroexportadora	Exportaciones 2018 (mill \$)	Exportaciones 2019 (mill \$)	Número de trabajadores*	Sede principal
Camposol SA	936	222	38.596	La Libertad
Virú SA	190	194	25.847	La Libertad
Danper Trujillo SAC	172	187	21.650	La Libertad
Complejo Agroindustrial Beta SA	126	156	25.898	Ica
Agrícola Cerro Prieto SA	78	125	10.515	Lambayeque
Sociedad Agrícola Drokasa SA	111	106	6.658	Ica
Hortifrut Perú SAC	69	101	17.832	La Libertad (**)
Gendules INC SAC	92	89	11.304	Lambayeque
El Pedregal SA	88	86	17.441	Piura
Ecosac Agrícola SAC	68	78	8.473	Piura

* Fuente: Dirección General de Estadística y Censos, 2020. ** Fuente: Danper Trujillo SAC.

* Octubre 2020. ** De los datos de 2019.

Fuente: Dirección General de Estadística y Censos, 2020. ** Fuente: Danper Trujillo SAC.

III. EL EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tendría como efecto directo la modificación en el artículo 9 de la Ley N° 31110, Ley Régimen Laboral Agrario y de Incentivos para el Sector Agrario y Riego, Agroexportador y Agroindustrial, con la finalidad que las empresas que en el año fiscal previo hubieran declarado 100 o más trabajadores o ventas mayores a 1,700 (mil setecientos) UIT brinden el 9% de la remuneración básica en favor de ESSALUD, el cual debe ser asumido por el empleador y velando por lograr la homogeneidad en el régimen las contribuciones según la tipología de seguro que brinda ESSALUD.

Artículo 9: Seguro de salud y de accidentes de trabajo	Artículo 9: Proyecto de Ley								
(...) c) El aporte mensual al Seguro de Salud para los trabajadores de la actividad agraria, a cargo del empleador, de empresas que en el año fiscal previo hubieran declarado 100 o más trabajadores o ventas mayores a 1,700 (mil setecientos) UIT, aplican las tasas de la siguiente tabla sobre la RB: <table> <tr> <td>Periodo</td><td>Tasa</td></tr> <tr> <td>De 2021 a 2022</td><td>7%</td></tr> <tr> <td>De 2023 a 2024</td><td>8%</td></tr> <tr> <td>De 2025 en adelante</td><td>9%</td></tr> </table> (...)	Periodo	Tasa	De 2021 a 2022	7%	De 2023 a 2024	8%	De 2025 en adelante	9%	"Artículo 9: Seguro de salud y de accidentes de trabajo (...) c) El aporte mensual al Seguro de Salud para los trabajadores de la actividad agraria, a cargo del empleador, de empresas que en el año fiscal previo hubieran declarado 100 o más trabajadores o ventas mayores a 1,700 (mil setecientos) UIT es el nueve por ciento (9%), de la remuneración básica. (...) "
Periodo	Tasa								
De 2021 a 2022	7%								
De 2023 a 2024	8%								
De 2025 en adelante	9%								



IV. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

Los recursos de ESSALUD provienen de los aportes de los empleadores sobre la base de la remuneración o ingreso producto de los servicios prestados por los trabajadores, por lo que la presente iniciativa no genera gastos del erario nacional, ni demanda recursos adicionales al Tesoro Público. Únicamente se pretende sustituir de forma inmediata el régimen de incremento progresivo del aporte mensual de las grandes empresas (7% - 8% - 9%) por el régimen de aporte general establecido, pues tienen mayor capacidad de aporte para nivelarse al 9%. No se afectaría el régimen de aporte establecido para las empresas de menores ingresos y menores cantidades de trabajadores.

Se contribuye a afrontar ante el desequilibrio financiero existente en ESSALUD con el incremento justo del aporte al 9% de la remuneración básica por parte de las empresas empleadoras para permitir al Estado mitigar las dificultades en la atención a asegurados y derechohabientes en ESSALUD. Asimismo, resulta beneficioso para los asegurados y derechohabientes de ESSALUD, en particular los del Seguro de Salud Agrario, contribuyendo la mejora de condiciones y servicios brindados a los asegurados.

Asimismo, al ser la agroexportación un subsector económico que ha obtenido mayores ganancias, a pesar de la pandemia de la COVID-19, la reducción del plazo establecido para el aporte general del 9%, permitirá una mayor confiabilidad de la sociedad y los trabajadores sobre la responsabilidad de las empresas, la creación de empleo decente y el cumplimiento de las obligaciones sociolaborales.

V. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa tiene relación con las Políticas N°s. 14 y 18 del Acuerdo Nacional, en los siguientes términos:

"14. Acceso al Empleo Pleno, Digno, y Productivo.

(...) nos comprometemos a mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna. Nos comprometemos además a fomentar el ahorro, así como la inversión privada y pública responsables, especialmente en sectores generadores de empleo sostenible.

(...)

18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.

Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y micro empresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado (...)"³³.

³³ ACUERDO NACIONAL. Recuperado de <https://www.acuerdonacional.pe/>



PERÚ
CONGRESO
REPÚBLICA

JAIME QUITO SARMIENTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Asimismo, la presente propuesta tiene relación con el Tema N° 35 de la Agenda Legislativa del Congreso de la República: Modernización de la normativa laboral y reconocimiento de derechos laborales, y el Tema N° 36: Regulación de contratos de trabajo y derechos individuales³⁴.

³⁴ Congreso de la República. Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR